

las nueve de mañana por Dⁿ Andres Quiroga
xida perpetuo de esta dicha Ciudad seme en
tregó el Pedimento antecedente, para su pre
sentación a la Real Justicia de ella, y para
que conste lo anoto y firmo = Dⁿ Silberio Pe
rez Menduina

Auto/ Mediante a que este Pedimento contie
ne graves puntos de dño, debuelbase a los
Comisarios que lo han presentado, para q^e
veniéndolo autorizado de Abogado conocido de
esta Audiencia se pueda dar la providencia
que correspondo, quedando testimonio de el,
y de este Auto en el Expediente para los fi
nes que combenga; y a fin de no retardar el
Cumplimiento del Informe pedido por el
Consejo, se concede a dichos Comisarios
seis dias por ultimo y perentorio termi
no, dentro del qual lo evaguarán baxo
apercevimiento de proceder a lo que haia
lugar por dño, y todo sin perjuicio de proveer

